



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIDOS**

Proceso:	Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado:	05001 40 03 005 2022 00473 00
Demandante:	Coltefinanciera S.A. Compañía de Financiamiento
Demandado:	Claudia Patricia Gaalvin Padilla
Decisión:	Requiere so pena de decretar el desistimiento tácito

En el memorial que antecede la parte actora solicita link de acceso al expediente, por ser procedente, por secretaría, remítase link de acceso al expediente.

Por otro lado, comoquiera que no se ha integrado la parte pasiva del asunto, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a notificar a la parte ejecutada, so pena de decretar el desistimiento tácito conforme a lo reglado en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA.